



Resolución Directoral N° 196-2012-AG-PSI

Lima, 23 MAYO 2012

VISTO:

Los Memorandos N° 006 y N° 007-RD.N° 259-2011-AG-PSI, de fechas 18 de enero y 09 de mayo de 2012, relacionados con el Informe Final de la Comisión del Proceso Investigatorio encargada de investigar, determinar responsabilidades y proponer sanciones al personal incurso en las Conclusiones N° 1 y 2 del Informe N° 013-2011-AG-PSI-OCI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 013-2011-AG-PSI-OCI, relacionado a la Actividad de Control No Programada N° 2-4812-2011-002 "Verificación a la Contratación de Consultores para la Formulación de Diagnóstico e Identificación de Infraestructura", el Órgano de Control Institucional-OCI del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, recomienda la implementación de la Recomendación N° 01 referida a que la Oficina de Asesoría Jurídica proponga a la Dirección Ejecutiva las acciones de índole administrativo y legal que correspondan de acuerdo a sus competencias, teniendo en cuenta las situaciones que se advierten y mencionan en los Comentarios N° 1 y 2° del citado informe, a fin de evitar incurrir en las infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control (Conclusiones 1 y 2);

Que, los hechos materia de la Conclusión N° 1 del citado Informe de Control, revelan que la Dirección de Infraestructura de Riego, solicitó la contratación de servicios de consultoría para la Formulación de Diagnóstico e Identificación de Infraestructura Hidráulica, que requiere intervención en las Juntas de Usuarios, no evidenciándose justificación sobre la necesidad de la misma, conllevando a pagos por un importe de S/. 31,550.00 por servicios cuyas propuestas de intervención no han sido aplicadas, así como a potenciales reclamos de los consultores contratados;

Que, la Conclusión N° 02 del mencionado Informe de Control, revela que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento-OPPS, habría otorgado disponibilidad presupuestal para la contratación de servicios de consultoría para la formulación del diagnóstico e identificación de infraestructura hidráulica, servicio que no se encuentra dentro de las funciones y finalidad del PSI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 259-2011-AG-PSI, de fecha 30 de junio de 2011, se conformó la Comisión encargada de investigar, determinar responsabilidades y proponer sanciones al personal incurso en las citadas Conclusiones N° 1 y 2 del Informe N° 013-2011-AG-PSI-OCI, en mérito a la propuesta formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Memorando N° 556-2011-AG-PSI-OAJ, de fecha 30 de junio de 2011;



Que, la Comisión de Proceso Investigatorio designada, en cumplimiento del encargo encomendando, presenta adjunto con los documentos de Visto, el Informe N° 01-2012, de fecha 18 de enero 2012, que contiene el Informe Final del proceso investigatorio, en el cual, luego de evaluados los descargos y aclaraciones presentadas por cada uno de los procesados comprendidos en las Conclusiones N° 1 y 2 del Informe N°013-2011-AG-PSI-OCI, ha llegado a determinar su grado de participación y responsabilidad así como la normativa infringida, procediendo a determinar la calidad y cuantificación de la sanción, concluyendo que la misma se encuentra tipificada en los Artículos 11° y 12° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, recomendando, en consecuencia, la imposición de una multa equivalente a Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) al Ingeniero Fernando Vargas Melgar, ex Director de Infraestructura de Riego y al Ingeniero Jorge Lizárraga Medina, ex Jefe de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, por haber requerido la contratación de los servicios de Diagnóstico e Identificación de Infraestructura Hidráulica, que requiere intervención en las Juntas de Usuarios, sin tener la justificación real sobre la necesidad de la misma y no haber estado considerada dicha contratación dentro del Plan Anual de Contrataciones de PSI, además por no contar con el presupuesto específico para la elaboración de estudios de diagnósticos e identificación de infraestructura hidráulica, cuyos productos presentados no han sido aplicados ni utilizados por la Entidad;

Que, asimismo, la citada Comisión recomienda amonestar por escrito al C.P.C. Oscar Lorenzo Dávila Estrada, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, debiendo consignarse en su legajo personal la medida administrativa impuesta, por la inobservancia en las normas de control interno en la Oficina a su cargo, relacionado con la revisión de documentos que sirvieron de sustento para la contratación y pago de los consultores externos contratados para efectuar el servicio de Diagnóstico e Identificación de Infraestructura Hidráulica que requiere intervención en diversas Juntas de Usuarios, conllevando al pago de un importe de S/. 31,550.00 por los servicios prestados, cuyos productos presentados por los consultores como justificación del gasto no han sido aplicados ni utilizados por el PSI; la Comisión también recomienda, amonestar por escrito al Ingeniero Juan Orlando Cruz Pérez, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, debiendo consignarse la medida administrativa impuesta, en su legajo personal, por haber otorgado disponibilidad presupuestal para la contratación de servicios de diagnóstico e identificación de infraestructura hidráulica, servicio que no se encontraba programado en el Plan Operativo 2010 del PSI, ni existía ningún programa, proyecto o actividad bajo esa denominación, conllevando al pago de un importe de S/. 31,550.00 por los servicios prestados, cuyos productos presentados por los consultores como justificación del gasto realizado, no han sido aplicados ni utilizados por el PSI;

Que, la citada Comisión concluye su informe, recomendando a la Dirección Ejecutiva elevar a la instancia superior, de considerarlo pertinente, la investigación y determinación de responsabilidades del Ingeniero Juan Carlos Viladegut Moreno, ex Director Ejecutivo del PSI, en razón de ser un ex funcionario de mayor nivel jerárquico respecto a la Comisión designada; también, recomendar a la Dirección de Infraestructura de Riego, la aplicación de los productos concluidos: Diagnóstico de las Juntas de Usuarios de Cañete, de Chíncha, Huaura y Diagnóstico de las Juntas de Usuarios de Torata y Locumba, que han sido canceladas al 100%, con un costo total de S/. 19,000.00, o en todo caso, elevar a las Juntas de Usuarios correspondientes, para su utilización y aplicación; recomendando finalmente, que la Oficina de Asesoría Jurídica inicie la recuperación de los pagos efectuados a los consultores por incumplimiento contractual, cuya relación y descripción se detallan en dicho informe, hasta por la suma de S/. 12,500.00;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 196 -2012-AG-PSI

-2-

Que, en consecuencia, es pertinente implementar las recomendaciones vertidas en el Informe Final por la Comisión del Proceso Investigatorio designada al efecto, aplicando las sanciones correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar, al Ingeniero Fernando Vargas Melgar, ex Director de Infraestructura de Riego del PSI, con el pago de una multa equivalente a Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) con relación a su actuación funcional en los hechos contenidos en la Conclusión N° 01 del Informe N° 013-2011-AG-PSI-OCI, relacionado a la Actividad de Control No Programada N° 2-4812-2011-002 "Verificación a la Contratación de Consultores para la Formulación de Diagnóstico e Identificación de Infraestructura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Sancionar, al Ingeniero Jorge Lizárraga Medina, ex Jefe de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, con el pago de una multa equivalente a Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) con relación a su actuación funcional en los hechos contenidos en la Conclusión N° 01 del Informe N° 013-2011-AG-PSI-OCI, relacionado a la Actividad de Control No Programada N° 2-4812-2011-002 "Verificación a la Contratación de Consultores para la Formulación de Diagnóstico e Identificación de Infraestructura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Sancionar, al C.P.C. Oscar Lorenzo Dávila Estrada, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, con amonestación escrita, con relación a su actuación funcional en los hechos contenidos en la Conclusión N° 01 del Informe N° 013-2011-AG-PSI-OCI, relacionado a la Actividad de Control No Programada N° 2-4812-2011-002 "Verificación a la Contratación de Consultores para la Formulación de Diagnóstico e Identificación de Infraestructura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Sancionar, al Ingeniero Juan Orlando Cruz Pérez, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI, con amonestación escrita, con relación a su actuación funcional en los hechos contenidos en la Conclusión N° 02 del Informe N° 013-2011-AG-PSI-OCI, relacionado a la Actividad de Control No Programada N° 2-4812-2011-002 "Verificación a la Contratación de Consultores para la Formulación de Diagnóstico e Identificación de Infraestructura"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- La Oficina de Administración y Finanzas deberá requerir a los profesionales sancionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, el pago de la multa impuesta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de notificada la presente Resolución, y solicitar, de ser necesario, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura; dando cuenta a la Dirección Ejecutiva de las acciones adoptadas.

Artículo Sexto.- La Oficina de Administración y Finanzas deberá incluir copia fedateada de la presente Resolución, en el legajo personal de los profesionales sancionados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución Directoral, informando a la Dirección Ejecutiva de las acciones adoptadas.

Artículo Séptimo.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas proceda al recupero de la suma total de S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), entregada a los Ingenieros Edwin Pinto Ríos, Oscar Cruz Quispe, Percy Flores Flores y René Pari Díaz, cuyo desagregado se encuentra detallado en el Numeral 6 del Informe N° 01-12, de la Comisión de Proceso Investigatorio, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- Elevar al Ministerio de Agricultura, para que se evalúe a ese nivel el inicio de la investigación y determinación de responsabilidades del Ingeniero Juan Carlos Viladegut Moreno, ex Director Ejecutivo del PSI, según lo señalado en el séptimo considerando de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá adoptar las acciones que correspondan para que las Juntas de Usuarios respectivas, apliquen las acciones y recomendaciones contenidas en los productos concluidos: Diagnóstico de las Juntas de Usuarios de Cañete, de Chíncha, Huaura y Diagnóstico de las Juntas de Usuarios de Torata y Locumba.

Artículo Décimo.-Notificar a los interesados la presente Resolución con arreglo a ley, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO